ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE OBRA No. 052-2024

| CONTRATO: | 052-2024 | | | | | |
|---|--|------------------------|-----------|---------------------------|--|--|
| CLASE . | CONTRATO DE OBRA | | | | | |
| MODALIDAD | DIRECTA | | | | | |
| FECHA DE CELEBRACION | JUNIO 28 DE 2024 | | | | | |
| CONTRATANTE | EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA | | | | | |
| FUNCIONARIO FACULTADO PARA CONTRATAR | EDUARDO VASQUEZ ZORRO | | | | | |
| CONTRATISTA | SISTEMAS HIDRAULICOS Y SANITARIOS LIMITADA (SIHSA). NIT No 890.209.095-8 R.L. GONZALO PEÑA ORTIZ C.C.13.801.003 BUCARAMANGA | | | | | |
| VALOR DEL CONTRATO | CIENTO DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$118.457.235). | | | | | |
| VALOR ANTICIPO: | 50% DEL VALOR DEL CONTRATO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$59.228.617.50) | | | | | |
| OBJETO | "MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LOS LECHOS FILTRANTES MEDIANTE EL CAMBIO DE FALSOS FONDOS Y DIFUSORES PARA EL REPARTO UNIFORME DEL AGUA, INCLUYENDO EL CAMBIO DEL MATERIAL FILTRANTE Y LA IMPLEMENTACIÓN DE LA AUTOMATIZACIÓN DE LA PURGA DE LODOS EN LOS SEDIMENTADORES, PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL ACUEDUCTO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA - SANTANDER". | | | | | |
| FORMA DE PAGO | UN ANTICIPO DEL 50% DEL VALOR DEL CONTRATO Y EL RESTANTE EN ACTAS PARCIALES HASTA COMPLETAR EL 95% EL OTRO 5% A LA LIQUIDACION DEL CONTRATO. | | | | | |
| PLAZO | CUARENTA Y CINCO (45) DIAS | | | | | |
| FECHA DE INICIO | AGOSTO 01 DE 2024 | | | | | |
| FECHA DE TERMINACIÓN | SEPTIEMBRE 14 DE 2024 | | | | | |
| SUPERVISIÓN | SUBGERENCIA TECNIC | CA OPERATIVA | | | | |
| | No. De CDP | FECHA | No. De RP | FECHA | | |
| DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | 24A00112 | 28 DE JUNIO DE 2024 | 24A00279 | 09 DE JULIO DE 2024 | | |

En el Municipio de Lebrija, a los UNO (01) días del mes de agosto de 2024, en las instalaciones de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija ESPL, se reunieron, **JUAN MANUEL PRIETO PINZON**, subgerente técnico operativo, en calidad de Supervisor del contrato y **GONZALO PEÑA ORTIZ**, representante legal de la empresa SISTEMAS HIDRAULICOS Y SANITARIOS LIMITADA (SIHSA), en calidad de contratista, para la suscripción de la presente Acta de Inicio del contrato de obra No. 052-2024.

CONSIDERANDO

- 1. Que el día 28 de junio de 2024 se suscribió el contrato de obra 052 de 2024.
- **2.** Que, el día cuatro (04) de julio de 2024, fue aprobada la garantía única con los siguientes amparos y vigencias:

| DEFINICION | No. DE POLIZA | | COMPAÑIA | TOMADOR | BENEFICIARIO | VALOR ASEGURADO |
|---|---|---------------------|------------------------------|---|---|---|
| Cumplimiento | 96-45-101084222 | | SEGUROS DEL ESTADO S.A | SISTEMAS HIDRAULICOS Y SANITARIOS LIMITADA (SIHSA) | EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LEBRIJA | 20 % DEL VALOR DEL CONTRATO \$23.691.447 VIGENCIA Desde: 28/06/2024 Hasta: 12/08/2024 |
| Calidad del servicio | 96-45-101084222 | | SEGUROS DEL ESTADO S.A | SISTEMAS HIDRAULICOS Y SANITARIOS LIMITADA (SIHSA) | EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LEBRIJA | 10 % DEL VALOR DEL CONTRATO \$11.845.723,50 Desde: 12/08/2024 Hasta: 12/08/2029 |
| Calidad y correcto funcionamiento | 96-45-101084222 | | SEGUROS DEL ESTADO S.A | SISTEMAS HIDRAULICOS Y SANITARIOS LIMITADA (SIHSA) | EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LEBRIJA | 10 % DEL VALOR DEL CONTRATO \$11.845.723,50 Amparo 1 año más, 1 mes y 15 días. |
| Pago de salarios, prestaciones sociales. | 96-45-101084222 | | SEGUROS DEL ESTADO S.A | SISTEMAS HIDRAULICOS Y SANITARIOS LIMITADA (SIHSA) | EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LEBRIJA | 15 % DEL VALOR DEL CONTRATO \$17.768.585,25 Desde: 28/06/2024 Hasta: 12/08/2027 |
| Responsabilidad civil extracontractual | Predios labores y operaciones Contratistas y subcontratistas Vehículos propios y no propios | 96-45- 101084222 | SEGUROS DEL ESTADO S.A | SISTEMAS HIDRAULICOS Y SANITARIOS LIMITADA (SIHSA) | EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LEBRIJA | 200SMMLV Desde: 28/06/2024 Hasta: 12/08/2024 |
| Buen manejo del anticipo. | | 96-45- 101084222 | SEGUROS DEL ESTADO S.A | SISTEMAS HIDRAULICOS Y SANITARIOS LIMITADA (SIHSA) | EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LEBRIJA | 20 % DEL VALOR DEL CONTRATO \$59.228.617,50 Desde: 28/06/2024 Hasta: 12/08/2024 |

3. Que, el día diecisiete (17) de julio se suscribió el acta de entrega de anticipo del contrato 052 de 2024, según la CLAUSULA SEGUNDA VALOR Y FORMA DE PAGO del contrato en mención, el valor de dicho anticipo corresponde al cincuenta (50%) del valor total del contrato No. 052-2024.

ACUERDAN

- 1. Suscribir la presente acta de inicio del contrato de obra 052 del 28 de junio de 2024.
- 2. Fijar como fecha de inicio de actividades del contrato de obra No 052 de 2024, el día UNO (01) de agosto de 2024.
- **3.** Dado el plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, establecido do para el contrato de obra No 052 de 2024, fijar como fecha de terminación del contrato, el día catorce (14) de septiembre de 2024.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron en Lebrija, a los UNO (01) días del mes de agosto de 2024.

JUAN MANUEL PRIETO PINZÓN

Subgerente técnico operativo Supervisor

GONZALO PEÑA ORTIZ

R.L. SIHSA LTDA.

Contratista.

| CONTRATO | DE OBRA N° 052 DEL 2024 |
|-------------------------------------|--|
| FECHA DE SUSCRIPCION: | JUNIO 28 DE 2024 |
| OBJETO: | "MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LOS LECHOS FILTRANTES MEDIANTE EL CAMBIO DE FALSOS FONDOS Y DIFUSORES PARA EL REPARTO UNIFORME DEL AGUA, INCLUYENDO EL CAMBIO DEL MATERIAL FILTRANTE Y LA IMPLEMENTACIÓN DE LA AUTOMATIZACIÓN DE LA PURGA DE LODOS EN LOS SEDIMENTADORES, PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL ACUEDUCTO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA – SANTANDER". |
| VALOR INICIAL: | CIENTO DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$118.457.235). |
| PLAZO INICIAL: | CUARENTA Y CINCO (45) DIAS |
| CONTRATISTA: | SISTEMAS HIDRAULICOS Y SANITARIOS LIMITADA (SIHSA). NIT No 890.209.095-8 R.L. GONZALO PEÑA ORTIZ C.C.13.801.003 BUCARAMANGA |
| SUPERVISOR ADMINISTRATIVO Y TECNICA | SUBGERENCIA TECNICA OPERATIVA DE EMPULEBRIJA. |
| GARANTIAS | ESTABLECIDAS EN LA CLAUSULA DECIMA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO |
| ANTICIPO: | 50 % DEL VALOR DEL CONTRATO |
| MUNICIPIO: | LEBRIJA, SANTANDER |

Entre los suscritos a saber, de una parte Doctor EDUARDO VASQUEZ ZORRO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, domiciliado en el municipio de Lebrija, e identificado con la cedula de ciudadanía número 5.670.430 expedida en Lebrija (Sder), quien obra en nombre y representación legal de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P. NIT 800.137.201-5 en su calidad de GERENTE GENERAL, nombrado mediante Decreto No. 0013 del 1 de enero de 2024 y acta de posesión No. 012 de primero (1) de enero de 2024, con facultades para contratar y quien para los efectos de este contrato se denominará LA EMPRESA, y por otra parte SISTEMAS HIDRAULICÓS Y SANITARIOS LIMITADA (SIHSA) identificada con el NIT # 890.209.095-8, representada legalmente por GONZALO PEÑA ORTIZ, identificado con C.C. # 13.801.003 expedida en Bucaramanga (Santander), y quien en adelante se denominará el CONTRATISTA hemos convenido celebrar el presente contrato de obra pública, previas las siguientes declaraciones y consideraciones: 1.) Que la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P., es una Empresa Industrial y Comercial de Estado del nivel municipal, con presupuesto propio y autonomía administrativa que se rige por sus propios estatutos y lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 de servicios públicos domiciliarios; con domicilio en el municipio de Lebrija. 2.) Que el CONTRATISTA manifiesta expresamente bajo la gravedad del juramento que no concurre en él ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad legal contempladas en la Ley 142 de 1994, y demás normas concordantes, que le inhiba su capacidad para contraer las obligaciones de este contrato o le impidan ejecutarlo conforme aparece en el texto de este. 3.) Que el presente pacto, por celebrarse con una Empresa Industrial y Comercial del Estado del nivel municipal sometida al régimen de los servicios públicos domiciliarios se regirá por las normas del derecho privado y se atenderá a lo establecido en el Manual de Contratación de la Empresa (Acuerdo No. 003 de mayo 28 de 2021). 4.) Que dentro de las facultades del Gerente de la EMPRESA está la de contratar los servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad. 5) Que la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P. requiere dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en los decretos 1575 de 2007 la resolución 2115 de 2007 relacionado con los parámetros de calidad del agua para consumo humano. 6.) Que por tratarse de un contrato que no supera la cuantía mínima está autorizada para contratar directamente y se ha dispuesto la celebración del presente contrato. En consideración a lo anterior, las partes arriba enunciadas han decidido celebrar este pacto que se regirá por las cláusulas que se consignan a continuación: <u>CLÁUSULA PRIMERA</u>. - OBJETO DEL CONTRATO: "MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LOS LECHOS FILTRANTES MEDIANTE EL CAMBIO DE FALSOS FONDOS Y DIFUSORES PARA EL REPARTO UNIFORME DEL AGUA, INCLUYENDO EL CAMBIO DEL MATERIAL FILTRANTE Y LA IMPLEMENTACIÓN DE LA AUTOMATIZACIÓN DE LA PURGA DE LODOS EN LOS SEDIMENTADORES, PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL ACUEDUCTO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA - SANTANDER". PARAGRAFO PRIMERO: Para el desarrollo del presente objeto contractual se de tener en cuenta los siguientes ítem

los cuales se encuentran en los estudios previos y fueron aceptado en la propuesta presentada por el contratista y la cual se relaciona:

| PRODUCTO | UNIDAD | CANTIDAD | PRECIO | TOTAL |
|--|--------------|----------|--------------|---------------|
| SACADA DE MATERIAL FILTRANTE | M3 | 19.84 | \$150.000 | \$2.976.000 |
| CARGADA DE MATERIAL FILTRANTE NUEVO | M3 | 16.1 | \$950.000 | \$15.295.000 |
| FABRICACION LOSAS PEQUEÑAS | UNIDAD | 18 | \$140.000 | \$2.520.000 |
| FABRICACION LOSAS GRANDES | UNIDAD | 12 | \$180.000 | \$2.160.000 |
| FABRICACION DIFUSORES PEQUEÑOS | UNIDAD | 6 | \$2.427.600 | \$14.565.600 |
| FABRICACION DIFUSORES GRANDES | UNIDAD | 4 | \$3.467.600 | \$13.870.400 |
| INSTALACION DIFUSORES PEQUEÑOS | UNIDAD | 6 | \$150.000 | \$900.000 |
| INSTALACION DIFUSORES GRANDES | UNIDAD | 4 | \$190.000 | \$760.000 |
| SACDA DE PLACAS DE FALSO FONDO DE FILTROS | UNIDAD | 10 | \$180.000 | \$1.800.000 |
| ACTIVIDADES PARA MANTENER LA PLANTA OPERATIVA | UNIDAD | 10 | \$200.000 | \$2.000.000 |
| CONSTRUCCION DE SISTEMA DE PURGA AUTOMATICA DE SEDIMENTADORES | UNIDAD | 2 | \$18.602.000 | \$37.204.000 |
| | \$94.051.000 | | | |
| DESCUENTO 5% | | | | \$4.702.550 |
| ADMINISTRACION 24.9% | | | \$23.418.699 | |
| IMPREVISTOS 0.1% | | | \$94.051 | |
| UTILIDAD 5% | | | | \$4.702.550 |
| IVA 19% | | | | \$893.485 |
| | ···· | | TOTAL | \$118.457.235 |

CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE PAGO: Las partes acuerdan que el valor del presente contrato, para todos los efectos legales y fiscales se estima en la suma de CIENTO DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETÉ MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$118.457.235), El pago se efectuará de la siguiente forma: La empresa Otorgará un anticipo equivalente al CINCUENTA (50%) POR CIENTO del valor del contrato, previa presentación del contrato de obra suscrito y legalizado conforme las disposiciones legales pertinentes, expedición y aprobación de pólizas y suscripción de acta de desembolso de anticipo y plan de inversión del mismo. El valor restante se cancelará mediante UN ACTA UNICA DE PAGO EQUIVALENTE AL NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) del valor total ejecutado en desarrollo del contrato, previa amortización total del valor del anticipo, previa presentación de las respectivas actas de entrega y recibo final e informe de actividades aprobados por el supervisor de la ESPL; y a la suscripción del acta de liquidación del contrato se cancelará el CINCO POR CIENTO (5%) faltante previa presentación de las pólizas actualizadas con el acta de entrega y recibo final y aprobadas por el supervisor del contrato conforme las disposiciones legales pertinentes, PARAGRAFO: Los desembolsos se realizarán de acuerdo con el acta única de avance real y físico de las actividades contratadas previa aprobación por parte del supervisor, para el seguimiento de los contratos celebrados para la ejecución de actividades. El pago del 5% se realizará una vez se haya recibido la obra a satisfacción por parte de la ESPL, y suscrito el acta de liquidación. Este deberá estar soportado en el acta de entrega

y recibo final, mediante la cual se realizará el recibo por parte de LA EMPRESA del objeto contratado suscrito entre el contratista y LA EMPRESA, con esta acta se hace el recibo definitivo de los trabajos dejando constancia que la EMPRESA los recibe a satisfacción sin perjuicio de las obligaciones de garantía que EL CONTRATISTA ha adquirido en virtud del contrato en referencia. NOTA 1: En el valor se entiende incluido los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. NOTA 2: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aporte a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro. NOTA 3: PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO: Para el desembolso del anticipo el CONTRATISTA deberá presentar un Plan de Inversión del Anticipo, el cual deberá ser aprobado por el supervisor. Los fondos de la cuenta de anticipo no podrán ser utilizados para ningún gasto de legalización del contrato, en razón a ello el Plan de Inversión del Anticipo no puede incluir gastos de legalización. Los fondos de la cuenta del anticipo sólo podrán ser utilizados para gastos propios del contrato, de conformidad con el Plan de Inversión del Anticipo aprobado por el supervisor. Los gastos deberán estar soportados con las facturas correspondientes. Por ningún motivo se aceptarán órdenes de compra o cotizaciones para justificar el anticipo. NOTA 4: PARA EL MANEJO E INVERSION DEL ANTICIPO, SE APLICARÁ LAS SIGUIENTES REGLAS: A) El contratista deberá intervenir, forma directa y de manera inequívoca, el anticipo en el objeto contractual, con sujeción al plan de manejo e inversión del mismo aprobado por el supervisor. B) El contratista debe permitirle a la ESPL, y entes de control, sin ningún tipo de restricción, la revisión permanente del flujo de fondos del anticipo. C) En todo caso, la ejecución del anticipo deberá justificarse con gastos necesarios para la ejecución del contrato. NOTA 5: AMORTIZACION DEL ANTICIPO: El valor del Anticipo será amortizado en las actas parciales de obra hasta completar el 100% del anticipo entregado. PARAGRAFO 6: MODIFICACION DEL VALOR O DE LA DURACION. Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias especiales, calificadas previamente por el supervisor de la ESPL, y autorización del ordenador del gasto, haya necesidad de modificar el valor o la duración del presente contrato, celebraran un contrato modificatorio de acuerdo a las disposiciones legales. CLÁUSULA TERCERA. - DURACION: El término de duración del presente contrato será de CUARENTA Y CINCO (45) DIAS, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio debidamente suscrita por el supervisor del contrato y EL CONTRATISTA. CLÁUSULA CUARTA. - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO - LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P ejercerá la supervisión del contrato a través de la Subgerencia Administrativa y Comercial, quien deberá certificar el cumplimiento del objeto contractual a entera satisfacción de la EMPRESA. CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA queda obligado para con la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P a lo siguiente: Cumplir a cabalidad con el objeto contratado de acuerdo a los términos de referencia dispuestos por EMPULEBRIJA ESP. 2) Acatar los procedimientos impuestos por la Empresa, para llevar un control en la ejecución de las actividades contratadas. 3). Las demás que constan en la propuesta del contratista, y las que le señale el supervisor del contrato, inherentes al mismo y/o para su mejor cumplimiento. 4) Acreditar estar al día en el pago al sistema de seguridad y parafiscales cuando corresponda y cumplir con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2020, la Ley 828 de 2003; Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. 5) Prestar a entera satisfacción el servicio. 7) Aceptar la supervisión por parte de la entidad. 8) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse. 9) Entregar dentro de los plazos estipulados los bienes en la Planta de Tratamiento de Agua Potable de la EMPRESA. 10). - Garantizar la óptima calidad de los bienes. 11)- Reponer, a su costo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles, los bienes defectuosos a juicio de LA EMPRESA. 12)- Conceder a LA EMPRESA treinta (30) días calendario para los pagos, contados a partir de la fecha de la recepción de la factura, sin causar intereses en dicho lapso. 13). Verificar y garantizar la calidad de los productos al momento de la entrega en las instalaciones de LA EMPRÉSA. 14),-Proporcionar al supervisor del contrato la información que éstos estimen necesaria para garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y en general la correcta ejecución del contrato. 15). Asumir el valor de los fletes, empaques y seguros de la mercancía que se despacha dentro de las condiciones de este contrato. 16).- Las demás que constan en la propuesta del CONTRATISTA, y las que le señale el supervisor del contrato, inherentes al mismo y/o para su mejor cumplimiento. 16.- Cumplir con las normas de calidad, seguridad y economía adecuadas al contrato. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA. 1) Ejecutar las obras establecidas del presente proceso contractual en la Planta de Tratamiento de Agua Potable de la EMPRESA. 2) Garantizar la óptima calidad de los bienes. 3) Reponer, a su costo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles, los bienes defectuosos a juicio de LA EMPRESA. 4) Asumir el valor de los fletes, empaques y seguros de la mercancía que se despacha dentro de las condiciones de este contrato. 5) Verificar y garantizar la calidad de los productos al momento de la entrega en las instalaciones de LA EMPRESA. 6) Realizar entrega de las respectivas fichas técnicas de seguridad de cada producto adquirido. 8) Ejecutar el objeto del CONTRATO conforme a las normas técnicas los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales. 9) Desarrollar el objeto del CONTRATO en el plazo captado. 10) Informar a LA EMPRÉSA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P. las anomalías que se presenten y puedan afectar la ejecución del CONTRATO. 11) Implementar y mantener las medidas de seguridad que sean necesarias para no afectar ni poner en riesgo a terceros ni a sus dependientes con las actividades que realice para el cumplimiento del objeto contractual. 12) El contratista deberá asumir las dotaciones de ley para todos y cada uno de los empleados que laboren a su cargo, así como mantener la seguridad industrial adecuada y pertinente para la entrega del suministro. 13) El contratista deberá realizar sus actividades en horario laboral de la de la empresa de servicios públicos domiciliarios de Lebrija E.S.P. 14) Asumir todos los materiales e insumos necesarios para los trabajos de adecuación y mejoramiento de las estructuras de la PTAP. 15) Para el desarrollo de la ejecución de las actividades contratadas, el contratista se encargará del suministro de los insumos requeridos en la planta de tratamiento de agua potable del municipio de Lebrija. 16) El contratista

asumirá todos los gastos de hospedaje, peajes, viáticos, alimentación y transporte y demás gastos de representación del personal que realice las actividades en la planta de tratamiento. 17) El transporte, cargue y descargue desde el sitio de producción al sitio de entrega no será responsabilidad de la empresa de servicios públicos domiciliarios de Lebrija E.S.P. Así mismo la pérdida o daños por transporte o cualquier tipo de incidente que ocasione deterioro, sustracción, retardos, serán responsabilidad del contratista. 18) Aceptar los procedimientos administrativos que determine la empresa de servicios públicos domiciliarios de Lebrija, por medio del supervisor del contrato y/o el gerente general de la ESPL para la ejecución del CONTRATO. 19) Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el contrato que se derive de este proceso contractual, incluyendo sus especificaciones técnicas en la propuesta presentada. 20) Colaborar con la entidad en cualquier requerimiento que ella haga. 21) Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados de acuerdo con la oferta presentada. 22) Dar a conocer a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones. 23) Comunicarle a la EMPRESA cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier índole, que puedan afectar la ejecución del contrato. 24) Elaborar, suscribir y presentar a la ESPL, las respectivas actas de obra. Estas actas de obra deben estar aprobadas por el supervisor del Contrato, según corresponda. 25) Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todos los equipos, herramienta, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato. 26) Realizar por su cuenta y riesgo, todos los ensayos y demás pruebas que se soliciten para verificar la calidad de los materiales y demás elementos que se requieran para la correcta ejecución del contrato. 27) Presentar para su aprobación del supervisor, actas parciales y finales de la obra. 28) responder por los gastos e impuestos que legalmente haya lugar, para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. 29) Otorgar las pólizas dentro de los términos establecidos por la EMPRESA. 30) Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato dentro del término establecido por la EMPRESA. 31) Responder por todos los gastos e impuestos que legalmente haya lugar, para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. 32) Responder por todo daño que cause a bienes, al personal que utilice y a terceros en la ejecución del contrato siempre que los mismos sean imputables al contratista. 33) Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del contrato. 34) Cumplir con las normas de calidad, seguridad y economía adecuadas al contrato. 35) Realizar la señalización de los lugares y maniobras peligrosas, avisos y carteles expresivos de las normas adoptadas. 36) Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas, industriales, de seguridad y de señalización preventivas necesarias, para no poner en peligro las personas respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión 37) Aceptar el control ya acatar las ordenes e instrucciones del supervisor del contrato. 38.- Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por el supervisor. CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. La EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LEBRIJA se obliga para con el contratista a: 1.- Pagar al CONTRATISTA el valor de este contrato de conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA SEGUNDA. 2.- Supervisar que EL CONTRATISTA VENDEDOR cumpla con el objeto del contrato dentro del plazo y condiciones establecidas. 3.- Suministrar la información requerida para la ejecución del contrato. CLÁUSULA SÉPTIMA- INDEMNIDAD.- Si por la actuación de EL CONTRATISTA o sus subordinados se generaren perjuicios u obligaciones avaluables patrimonialmente en contra de la EMPRESA, el s CONTRATISTA responderá por la totalidad del monto de los daños, reconocimientos e indemnizaciones a que haya lugar. Para hacer efectiva esta indemnización, la EMPRESA, notificará por escrito a EL CONTRATISTA de los detalles de cualquier siniestro, reclamo, demanda, pleito, acción legal, o cobranza de cualquier género o naturaleza, dentro de los diez (10) días siguientes de tener conocimiento de la existencia de los mismos, debiendo este acudir de manera inmediata a la sustitución, cubrimiento y aseguramiento de la EMPRESA, quien en todo momento se entenderá y tendrá indemne y ajeno a dichos eventos, los cuales constituyen única y exclusiva responsabilidad del contratista. CLÁUSULA OCTAVA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. - El plazo de ejecución solo podrá ser suspendido por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas ante LA EMPRESA, mediante acta suscrita por las partes; vencido el término de la suspensión continuará corriendo el plazo constituido para la ejecución del contrato. PARÁGRAFO. - FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO. - EL CONTRATISTA quedará exento de toda responsabilidad por dilación u omisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando dichos eventos ocurran por causa constitutiva de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobada, por fuera del control del CONTRATISTA y que no impliquen su falta o negligencia, de acuerdo con lo establecido por la ley. CLÁUSULA NOVENA GARANTIA ÚNICA: El CONTRATISTA deberá constituir a su propia costa, a favor de EMPULEBRIJA ESP ante una Compañía de Seguros o una Institución Bancaria legalmente establecida en el país, una GARANTIA UNICA designada a amparar los siguientes riesgos: a. Responsabilidad Civil Extracontractual: el CONTRATISTA constituirá a favor de la EMPULEBRIJA ESP una garantía equivalente a 200 S.M.M.L.V. por el término de la vigencia del contrato. b. cumplimiento: De la totalidad de las obligaciones asumidas por el CONTRATISTA en virtud de Contrato, por un valor igual al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del Contrato, por el término de vigencia del Contrato y UN (01) AÑO más. c. calidad y correcto funcionamiento de los bienes: El CONTRATISTA constituirá a favor de la ÈMPULEBRIJA ESP una garantía equivalente al (10%) del valor total del contrato, por el término del contrato y un año más. d. Estabilidad y calidad de la obra: El CONTRATISTA constituirá a favor de EMPULEBRIJA ESP una garantía equivalente al (10%) del valor total del contrato, por el término cinco (05) años después de terminada la obra. e. Pago de salarios, prestaciones sociales legales, indemnizaciones laborales: El CONTRATISTA constituirá a favor de EMPULEBRIJA ESP una garantía equivalente al (15%) del valor total del contrato, por el término por el término del contrato y tres (03) años más. f. Buen manejo y correcta inversión del anticipo: El CONTRATISTA constituirá a favor de EMPULEBRIJA ESP una garantía equivalente al (100%) del valor del anticipo, hasta la liquidación del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA - CADUCIDAD:

LA EMPRESA podrá declarar la caducidad del contrato cuando ocurra algún hecho que constituya incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. La declaratoria de caducidad debe estar contenida en un acto administrativo, debidamente motivado, con el cual se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad configura el siniestro de incumplimiento, y en tal virtud, la aplicación de la cláusula penal pecuniaria, y la exigibilidad de la garantía en lo concerniente al cumplimiento del contrato, sin perjuicio de la imposición y cobro de la multa a que hubiere lugar. Estos valores los podrá deducir LA ENTIDAD de los saldos pendientes de pago a favor de El Contratista. <u>CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA</u> -MODIFICACIÓN TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: El Contratista acepta expresamente los principios contenidos en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, sobre terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - MULTAS: PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de la caducidad o de incumplimiento del Contrato, como se estipula en la Cláusula Décima, el CONTRATISTA, la Compañía de Seguros, o la Entidad Bancaria, según fuere el caso, pagará a EMPULEBRIJA ESP el CIEN POR CIENTO (100%) del valor de la Garantía de Cumplimiento. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA -DE LAS OBLIGACIONES LABORALES: La Empresa, por el presente contrato, no adquiere ninguna relación laboral con el contratista. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En el evento de presentarse controversias entre las partes, con motivo del presente contrato, se acudirá a los mecanismos de solución de controversias contractuales establecidos en el artículo 68 al 75 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO - Vencido el Contrato o terminado por cualquier de las circunstancias establecidas en la Ley o en este instrumento, se procederá a su liquidación. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: EI CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en la Ley 80/93, y las previstas en la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA-CESION DEL CONTRATO: Este Contrato es intransmisible y el CONTRATISTA no podrá sin previo permiso escrito de EMPULEBRIJA ESP, ceder el Contrato o parte alguna del mismo. CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.- La entrega de las sumas de dinero a que se obliga la Empresa por el presente contrato, estarán sujetos a las respectivas apropiaciones presupuestales constituidas, las cuales se imputaran con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la presente vigencia fiscal, y como se evidencia en el Certificado Presupuestal No 24A00112 de junio 28 de 2024, CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.- Para todos los efectos a que diere lugar este contrato las partes convienen como domicilio la ciudad de Lebrija Santander, las notificaciones que cualquiera de las partes deseare hacer a la otra, deben formularse por escrito y cuando lo crean conveniente enviarse por correo especial a las siguientes direcciones: EL CONTRATANTE a la calle 10 No. 9-73 del Municipio de Lebrija, EL CONTRATISTA, en la carrera 30 numero 31-35 Bucaramanga. CLÁUSULA VIGÉSIMA.- PERFECCIONAMIENTO.- Este documento se entenderá perfeccionado con el acuerdo de voluntades entre las partes contratantes sobre objeto y contraprestaciones que se manifiesta con su firma. Para constancia de lo anterior, el presente contrato se firma en Lebrija Santander, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año 2024.

EL CONTRATANTE

EDUARDO VASQUEZ ZORRO

Gerente General

GONZALO PEÑA ORTIZ R.L. SISTEMA HIDRAULICOS SANITARIOS LTDA C.C. # 13.801.003 de Bucaramanga

> Proyectó: ROBERTO PABLO BELTRÁN FLÓREZ Jurídico ESPL